**NOTA DNC N° 7796/2018**

**Asunción, 24 de abril de 2018.**

***Señora***
***Graciela Perez de Zunini, Directora***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Gabinete Civil***
***Presidencia de la República***
***PRESENTE:***

**REF.: 328653 - Reparaciones, Instalaciones y Cambios del Sistema de Iluminación del Palacio de Gobierno – Segundo Llamado.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Desde la Página N° 4 hasta la Página N° 11, en los encabezados de las mismas, se menciona que corresponden a la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, sin embargo corresponden a otras secciones del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – Página N° 5:

   a) En lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5° de la Resolución DNCP N° 411/18.**

3. En la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – (A) Capacidad financiera – y (B) Experiencia y Capacidad Técnica - Página N° 6:

   a) En cuanto al punto a) Capacidad financiera, consultamos por qué motivo se ha colocado la indicación: "…*NO APLICA*…" (sic) la consulta es realizada, en atención a que el mencionado criterio forma parte del Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Adquisición de Bienes y/o Servicios" 8va. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017.

   b) Donde dice: "…*Constancia de haber realizado servicios eléctricos y electrónicos en edificios históricos. Presentar Declaración Jurada...*" (sic) "…*Se solicita experiencia comprobable a través de Constancias de Clientes, (mínimo 3) en la implementación de sotfware para el controlador de iluminación "Sunlite", basados en el protocolo DMX 512*…" (sic) al respecto consultamos si las mencionadas exigencias no serían consideradas limitantes?

   ***Obs 1:*** En el punto anterior se consulta, en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".**

   ***Obs: 2:*** solicitamos tener en cuenta la observación del apartado "b" también para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 22.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edna Rodríguez
Jefa de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

c) Donde dice: "…* *Excepción a la Regla: En casos, que por su urgencia o características del evento, la Dirección General de Administración y Finanzas y/o la Dirección de Servicios Generales – Departamento de Mantenimiento, podrá solicitar a la Contratista el inicio de la provisión de bienes y/o servicio, a su entera responsabilidad, la cual posteriormente debe ser gestionada su regularización…*" (sic) Al respecto, solicitamos a la Convocante, considerar lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "…*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

4. En la Sección V. Modelo de Contrato – clausula 6ta. – Página N° 17:

a) Donde dice: "… *Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones…*" (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que en la página N° 8 se halla indicada la vigencia del contrato.

5. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC – 17.1 y 17.2 – Página N° 20:

a) Donde dice: "…*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total de los lotes adjudicados…" (sic)* solicitamos replantearlo, en primer lugar el sistema de adjudicación y posteriormente tomar en cuenta lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 844/18 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017"* de fecha 08 de marzo del año en curso.

***Obs:*** solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la cláusula 9na de la Sección V. Modelo de Contrato – Página N° 18.

Abg. Ulises Urunaga Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ing. Raúl Rodríguez Jefe de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Ulises Urunaga**
**Técnico Verificador**

**Abg. Edith Rodriguez**
**Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas**

DNC/LCO/UU



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py